



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: No. 2016-101
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MERCEDES BOCANEGRA RUIZ
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Dentro del término establecido por el artículo 247 del CPACA, la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida en el pasado veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en el proceso de la referencia, a través de memorial presentado el 30 de agosto de 2017 (folios 83-97).

De conformidad con el artículo 243 Inciso 3 del CPACA, CONCÉDASE en efecto suspensivo el presente recurso de apelación para ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambala con calle 69 Esquina segundo piso
Edificio COMFATOLIMA